



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, primero (01) de diciembre de 2023. Doy cuenta a la señora Juez que el apoderado de la parte ejecutante solicita que se requiera al Banco de Bogotá para que informe a detalle el concepto por el cual se encuentran embargadas las cuentas del ejecutado, se consulte en el portal del Banco Agrario la existencia de depósitos judiciales a su favor dentro del proceso y se sancione al Banco Agrario por su no respuesta a los requerimientos. Sírvasse proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 761

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2022-00077-00**
Ejecutante: VIVIANA ALEJANDRA ZAMBRANO LEÓN
Ejecutado: CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO

Mocoa, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el documento PDF allegado por el apoderado del parte ejecutante denominado “074SolicitudmpulsoProcesal.pdf” dentro del expediente digital, se procederá a resolver las solicitudes de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Respecto a la solicitud de “REQUERIR a la entidad para que informe a detalle el concepto por el cual se encuentran embargadas las cuentas de la CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO”¹**

Se tiene que mediante auto de 21 de julio de 2023 se requirió por segunda vez al Banco de Bogotá para que informe ante este despacho de manera detallada las cuentas que tiene la entidad CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO, en respuesta a dicho requerimiento, el Banco de Bogotá mediante oficio con fecha 10/08/2023², informó:

“dando alcance a dicha comunicación le informamos que a continuación encontrará el detalle de las cuentas que la Corporación Mi Ips Nariño identificada con NIT 8140063804 registra con nuestra entidad:

Producto	Nro. Producto	Estado	Fecha de apertura
Cuenta de Ahorros	380351536	Embargada	10/03/2014
Cuenta de Ahorros	380421743	Embargada	01/12/2016
Cuenta Corriente	380106344	Embargada	05/11/2003

Posteriormente, dicho Banco nuevamente allega respuesta con oficio de fecha 11/08/2023³ en la que mencionó que:

¹ Documento PDF “074SolicitudImpulsoProcesal.pdf” del expediente digital.
² Documento PDF “069BancoBogotaContestaReq.pdf” del expediente digital.
³ Documento PDF “072BancodeBogotáNuevaRespuesta.pdf” del expediente digital.



“nos permitimos informar el Banco de Bogotá advierte que los dineros depositados en las cuentas bancarias del CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO identificada con NIT 8140063804 tienen naturaleza inembargable de conformidad con los artículos 48 y 63 de la Constitución Política de 1991, 182 de la ley 100 de 1993, 47 y 91 de la ley 715 de 2001, 25 de la ley 1751 de 2015, 45 y 47 de la ley 1551 de 2012 y el numeral 1° del art. 594 de la ley 1564 de 2012.

El Banco de Bogotá ciñe su actuación a lo ordenado en el numeral 5.1 del Capítulo I, Título IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, y especialmente a lo establecido por el parágrafo del art. 594 del Código General del Proceso, dada la inembargabilidad de los recursos afectados con la cautela, debidamente certificados en los términos del art. 40 de la ley 1815 de 2016.

Tipo de Cuenta	Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta
Ahorros	0380351536	CORPORACION MI IPS NARINO
Ahorros	0380421743	CORPORACION MI IPS NARINO
Corriente	0380106344	CORPORACION MI IPS NARINO

No obstante, lo anterior, aclaramos que el Banco de Bogotá no es competente para certificar la destinación de los recursos depositados en las cuentas antes señaladas, por lo tanto, cualquier aclaración o confirmación sobre la información suministrada deberá ser consultada con la entidad demandada, sobre quien recae la administración y destinación de tales recursos”

En ese sentido, y de la revisión del plenario se encuentra que el mencionado Banco señala que los dineros de las mencionadas cuentas corresponden a recursos inembargables, de lo cual se encuentra soporte en los documentos 030AnexoCartasdelnembargabilidad y 032AnexoComunicadoCorpMIlps del expediente digital. No obstante, a pesar dicha manifestación se observa que las cuentas se encuentran embargadas, por lo que se REQUERIRÁ al Banco de Bogotá para que informe por qué razones o concepto se encuentran embargadas las cuentas de las cuales es titular la CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO.

2. Respecto a la solicitud de verificar títulos judiciales

Revisado el Sistema de Títulos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se advierte que hasta el momento no existen títulos judiciales a favor de la parte ejecutante por cuenta del presente proceso.

3. Respecto a la solicitud de sancionar al Banco Agrario de Colombia por la inobservancia a la orden impartida por este Despacho

Como antecedentes se tiene que por auto interlocutorio No. 545 de fecha 21 de octubre de 2022 se ordenó entre otros al Banco Agrario de Colombia el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea el ejecutado CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO, posteriormente mediante auto No. 035 del 20 de febrero de 2023 y auto No. 0435 del 21 de julio de 2023 se reiteraron las peticiones de requerimiento, y en vista de que a los sendos requerimientos realizados por correo electrónico, el banco no ha brindado respuesta alguna, se hace necesario en este momento REQUERIR por ÚLTIMA VEZ al Banco Agrario de Colombia



mediante el envío de los oficios a la dirección física de la entidad a fin de que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada dentro del proceso de la referencia e informada mediante oficios No. J01LCM140 de data 02 de marzo de 2022 y No. J01LCM435 del 01 de agosto de 2023, asimismo, se **REQUERIRÁ** al gerente del Banco de Agrario para que informe a este despacho el nombre y cargo del funcionario encargado de dicho cumplimiento, so pena a las sanciones que por desacato correspondan.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Banco de Bogotá para que, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informe por qué razones o concepto se encuentran embargadas las cuentas de las cuales es titular la CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO con NIT 814006380-4. Líbrese el oficio correspondiente al que se adjuntará el documento PDF “069BancoBogotaContestaReq.pdf” y “072BancodeBogotáNuevaRespuesta.pdf” del expediente digital.

SEGUNDO: HACER SABER a la parte activa que, verificado el Sistema de Títulos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, no existen a su favor títulos judiciales por cuenta de este asunto.

TERCERO: REQUERIR por **ÚLTIMA VEZ** al Banco Agrario de Colombia mediante el envío de los oficios a la dirección física de la entidad a fin de que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada dentro del proceso de la referencia e informada mediante oficios No. J01LCM140 de data 02 de marzo de 2022 y No. J01LCM435 del 01 de agosto de 2023. Asimismo, se **REQUERIRÁ** al gerente del Banco de Agrario para que informe a este despacho el nombre y cargo del funcionario encargado de dicho cumplimiento, so pena a las sanciones que por desacato correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 40 del 04 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ad73ca4536551ef81f147aca7f9fd03928814e560a1b222c2344c43c9ca79a**

Documento generado en 01/12/2023 04:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>